



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 053 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

02 SEP 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión ordinaria de fecha 23 de agosto del año 2011; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen Nº 031-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, con el que solicitan al Pleno del Consejo Regional aprobar la Transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz; por unanimidad del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo el inciso 2 del artículo acotado prescribe que los Gobiernos Regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de nombrar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así mismo en el artículo 9° inciso 3 establece que la "Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias". El artículo 45° prescribe que "las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada Municipalidad, Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los Organismos Públicos de Nivel Nacional o Regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las Municipalidades respectivas";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas que regulen o establezcan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 42°, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre constituyen saldos de balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios. El saldo de balance de las fuentes de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente con cargo al presupuesto respectivo.

Que, la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su artículo 16° inciso 1), literal c), autorizó la realización de las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional, siempre que se haya suscrito el convenio respectivo, siendo que dichas transferencias se pueden realizar únicamente hasta el tercer trimestre del año 2011; en el inciso 2) del mismo dispositivo normativo, prescribe que, para realizar las transferencias financieras en caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que mediante Convenio de Transferencia Financiera Nº 001-2011-GR.CAJ/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, de fecha 16 de agosto del año 2011, las partes se comprometen a establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para efectivizar una Transferencia Financiera a favor del gobierno local para el cofinanciamiento del Proyecto Ampliación del Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la Provincia de Santa Cruz, según Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio Nº 014-2011-GR-CAJ/CR-SC de fecha 18 de abril del dos mil once y, mediante Oficio Nº 523-2011-GR-CAJ/GRI de fecha 13 de junio del dos mil once emitidos por el Consejero Regional de Santa Cruz y de la Gerencia Regional de Infraestructura, respectivamente, solicitan se asigne presupuesto al proyecto: "Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de la provincia de Santa Cruz- Cajamarca".

Que, según el Informe Nº 78-2011-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Pelayo Roncal Vargas, propone realizar la transferencia financiera para el proyecto: "Ampliación de agua potable y Alcantarillado del Cercado de la Provincia de Santa Cruz- Cajamarca" y sugiere que la Dirección de Administración, para realizar las transferencias financieras a los gobiernos locales, pues debe tener en cuenta que estos finiquiten sus rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a lo informado mediante Oficio Nº 064-2011-GR-CAJ-DRA/DC de fecha 02 de agosto del dos mil once emitido por la Dirección de Contabilidad, donde se comunica la relación de rendiciones pendientes por los gobiernos locales, figurando la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, con un monto de S/.280,821.90 (Doscientos ochenta mil ochocientos veintiuno con 90/100 Nuevos Soles), que corresponden a los proyectos que a continuación se detallan:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



LA REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 053 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 02 SEP 2011

FECHA	PROYECTO	MONTO GIRADO	SALDO POR RENDIR
21-08-2009	Construcción del Estadio Manuel Burga Puelles.	111,037.80	18.17
26-05-2009	Construcción del patio de la I.E. Nº 10618 Santa Cruz	116,482.35	9,429.20
14-09-2009	Construcción de la I. E San Agustín de Catache, provincia de Santa Cruz	222,874.53	222,874.53
29-12-2009	Atención de desastres y apoyo a la rehabilitación y a la reconstrucción	48,500	48,500
TOTAL			280,821.9

Que, mediante Informe Legal Nº 156-2011-GR.CAJ/DRAJ-JCPS el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Pajares Salazar emite opinión legal señalando que procede efectivizar la transferencia financiera a la Municipalidad provincial de Santa Cruz; toda vez que se tiene el informe favorable de la Oficina de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Oficio Nº 321-2011-GR.CAJ/P, de fecha 05 de agosto de 2011, el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca Abog. César Augusto Aliaga Díaz, hace llegar al Consejero Delegado, Prof. Elzer Elera López, la documentación e información sobre la Transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz; documentos a los que se adjunta el Informe Técnico sustentatorio correspondiente. En tal sentido solicitó ponerlos a consideración del Consejo Regional, para su correspondiente aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011- GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Gurrero, de acuerdo a la normatividad legal vigente, apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, siempre y cuando cumpla con los requerimientos realizados, a fin de Liquidar los Proyectos Transferidos y no tener Rendiciones Pendientes:

PROYECTO	MONTO	MUNICIPALIDAD
Ampliación del agua potable y alcantarillado del cercado de la provincia de Santa Cruz - Cajamarca.	8'106,764	Municipalidad Provincial de Santa Cruz
TOTAL	8'106,764	

SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

TERCERO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

